



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:00 horas del día *07* de Noviembre de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente N° 134/06 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA SR. EDUARDO ADÁN MERCADO DNI 11.972.374 DECRETO N° 2212/06".**-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Vocal Legal C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, seguidamente se transcribe su Voto: "Viene a este Vocal Legal el **Expediente N° 134/06 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA SR. EDUARDO ADÁN MERCADO DNI 11.972.374 DECRETO N° 2212/06"**, procediendo a su análisis a los fines de fundar mi voto.-----

Habiendo presentado el Sr. Eduardo Adán MERCADO la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 -reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, cargo en el que se desempeñó por el período comprendido desde el 27/01/04 hasta el 29/05/06, según surge de los Decretos Provinciales N° 429/04 y 2212/06; mediante Resolución Plenaria N° 46/06 se designó al Auditor Fiscal C.P.N. Gustavo Oscar ZAMORA para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma.-----

Analizada la Declaración Jurada presentada por el nombrado y habiendo producido las diligencias del caso previstas por la norma procedimental, el Auditor Fiscal emite a fs. 143/144 el Informe Letra: T.C.P. N° 583/06, señalando que acorde las constancias agregadas a las actuaciones se libraron oficios a los Juzgados de la Provincia y la Fiscalía de Estado, se efectuó la publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios El Diario del Fin del Mundo de Ushuaia y Provincia 23 de Río Grande, y se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados de este Tribunal.-----

Indica que como resultado de tales diligencias, estos últimos informaron que no poseían causas o investigaciones especiales que involucraran patrimonialmente al funcionario saliente durante la vigencia de su mandato; no habiendo recepcionado como consecuencia de la publicación de edictos ninguna denuncia sobre apartamientos a la legalidad por parte de éste en dicho período. Destaca el Auditor Fiscal que las constancias de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia se agregan a fs. 123/124, en tanto que a fs. 135/138 obran las constancias de publicación en los citados diarios.-----

Expresa, asimismo, que los Juzgados oficiados y la Fiscalía de Estado respondieron que no registran causas en la que se involucre patrimonialmente al Sr. MERCADO y que se relacionen con el desarrollo de su actividad como Presidente de la Dirección Provincial de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

00 11 88



Obras y Servicios Sanitarios en el período analizado. Excepto los Juzgados de Primera Instancia de Familia y Minoridad del Distrito Judicial Sur y Norte, el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada y el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación, ambos del Distrito Judicial Norte, que no respondieron los requerimientos efectuados.----- Independientemente de ello, agrega que a fs. 97 el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur informa la existencia de las siguientes causas: a) "DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS c/ MERCADO Eduardo Adán s/ SUMARISIMO" -Expte. N° 2047- fecha de inicio: 11/11/92. b) "MERCADO Eduardo Adán C/ TABARES Viviana Edith s/ ORDINARIO" -Expte. N° 2335- fecha de inicio: 04/02/94. c) "MERCADO Eduardo Adán c/ PARDO Oscar Alberto s/ DESALOJO" -Expte N° 1435- fecha de inicio: 10/09/81, todas las cuales se encuentran archivadas.-----

Señala, también, que a fs. 132 el Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur informa que ante dicho Tribunal tramitó la Causa N° 3.603, caratulada: "MORENO, MARIA LORENZA S/ DCIA. AMENAZAS - IMP. MERCADO, EDUARDO ADAN", en la que se resolvió con fecha 24/03/99 desestimar la denuncia y proceder a su archivo.-----

Destaca, por otra parte, el Auditor Fiscal que a través de las Notas Letra: T.C.P. N° 1110/06 y 1199/06 solicitó información a la Contaduría General de la Provincia acerca de la existencia de causas que involucren patrimonialmente al enjuiciado, como asimismo si le fueron asignados fondos (anticipos con cargo a rendir, libramientos, fondos permanentes, etc.) en el período analizado, informando a través del Informe Letra: Cont. Gral. N° 2679/06 que no obran antecedentes al respecto en el referido período (fs. 139). Agrega que mediante la Nota Letra: T.C.P. N° 1314/06 solicitó similar información al entonces Presidente de la D.P.O.S.S. Ing. Guillermo RODRIGUEZ, informando por Nota Letra: D.P.O.S.S. N° 1020/06 que no se han otorgado fondos bajo ninguna de las modalidades antes detalladas (fs. 141).-----

Conforme tales antecedentes, concluye que no existen elementos suficientes que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño del Sr. Eduardo Adán MERCADO en el cargo de Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, en el período comprendido desde el 27/01/04 hasta el 29/05/06. Criterio compartido por el Sr. Secretario Contable a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 1238/06, obrante a fs. 145.-----

Por mi parte, analizadas las actuaciones, cabe señalar que a fs. 118, obra la respuesta al requerimiento efectuado al Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte a través del Oficio N° 298/06, informando que no existen causas que involucren patrimonialmente al funcionario enjuiciado.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Asimismo, en relación a la falta de respuesta de los requerimientos efectuados al resto de los Juzgados mencionados por el Auditor Fiscal acerca de la existencia de causas en las que se involucre patrimonialmente al ex funcionario, entiendo que en función del estado del procedimiento y los plazos previstos por la normativa vigente para su sustanciación, resultaría procedente en el caso prescindir de dicha medida probatoria.-----

En efecto, no es posible sujetar al enjuiciado a la espera de medidas cuya producción es ajena tanto a su persona como al Auditor Fiscal designado al efecto de sustanciar el proceso, máxime cuando de las demás constancias de autos no surgen elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal.-----

Respecto a las causas informadas por el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada y Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur, cabe señalar que de lo informado a fs. 97 y 132 surge que el inicio de las citadas causas es anterior a su asunción como Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios -27/01/04-; infiriéndose, por otra parte, que se trataría de causas propias y que se encuentran archivadas, por lo que estimo carecen de relevancia a los efectos del juzgamiento patrimonial de su actuación pública.-----

En relación a la cuestión de fondo, comparto las conclusiones del Auditor Fiscal en cuanto que de lo actuado hasta el momento no surgen elementos suficientes que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el accionar del Sr. MERCADO durante el ejercicio de su función como Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, en el período comprendido desde el 27/01/04 hasta el 29/05/06.-----

Ahora bien, sin perjuicio de lo expuesto, estimo procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.----

Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Eduardo Adán MERCADO por su desempeño en el cargo de Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, en el período comprendido desde el 27/01/04 hasta el 29/05/06, aprobando el Informe Letra: T.C.P. Nº 583/06 del Auditor Fiscal C.P.N. Gustavo Oscar ZAMORA, por el que concluye que de acuerdo a la documental colectada en las actuaciones no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño del nombrado en el citado cargo durante el período analizado, haciendo reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº:

001188



modificada por su similar 619; e informando de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones; notificando también del acto administrativo que se dicte al nombrado, al Auditor Fiscal interviniente y al Secretario Contable. Es mi voto."-----

Abierto el debate, toman la palabra el Sr. Presidente y el Sr. Vocal de Auditoría, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, impulsando sus votos en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades conferidas por la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, y la Resolución Plenaria Nº 51/04, aprobada por la Resolución Nº 02/04 de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, **RESUELVE:**-----

ARTICULO 1º.- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Eduardo Adán MERCADO por su desempeño en el cargo de Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, en el período comprendido desde el 27/01/04 hasta el 29/05/06.-----

ARTICULO 2º.- Aprobar el Informe Letra: T.C.P. Nº 583/06 del Auditor Fiscal C.P.N. Gustavo Oscar ZAMORA por el que concluye que, de acuerdo a la documental colectada en las actuaciones, no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del nombrado en el citado cargo durante el período analizado.-----

ARTICULO 3º.- Hacer reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.

ARTICULO 4º.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

ARTICULO 5º.- Notificar, con copia certificada del presente, al Sr. Eduardo Adán MERCADO, a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia con copia íntegra y certificada de las actuaciones, al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

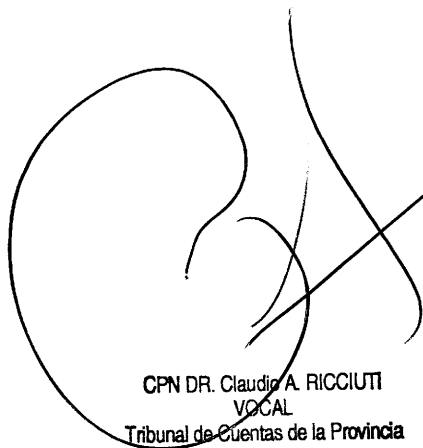
00 1188

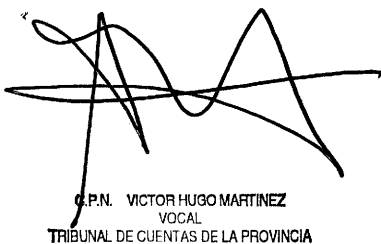


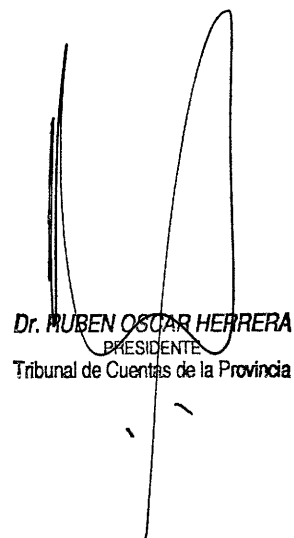
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

PRESIDENTE: Dr. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 1188.-


CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia